Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

MEMORANDO

Para : MARLENY CLAVIJO
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

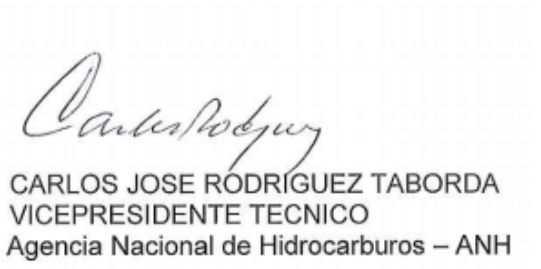
De : Vicepresidencia Técnica

Asunto : Remisión ESET - Solicitud de viabilidad jurídica para PRÓRROGA No. 1 y MODIFICACIÓN 1 al contrato No. 520 de 2018 celebrado entre BGP INC. SUCURSAL NUEVA GRANADA y la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

Cordial Saludo:

De manera atenta remito el documento referenciado del asunto con el fin de que se estudie y determine la viabilidad jurídica del mismo y, asimismo, se continúe con el procedimiento pertinente de acuerdo con su competencia.

Cordialmente,



CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA
VICEPRESIDENTE TECNICO
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexo: Radicado de solicitud de prórroga 20182110452312 ID 350063

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Revisó: Jenny Foliaco – Componente Jurídico

Proyecto: Hugo Hernán Buitrago – Componente Técnico

ESTUDIO DE SUSTENCIACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 520 DE 2018 ENTRE BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA Y LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

OBJETO:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN MAGNETOTELÚRICA EN LA CORDILLERA ORIENTAL – SUBPROYECTO 5.
CONTRATISTA:	BGP INC SUCURSAL NUEVA GRANADA
PLAZO A PRORROGAR:	HASTA EL 15 DE FEBRERO DEL 2019
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2018
FECHA DE INICIO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. JUSTIFICACIÓN

El presente Estudio de Sustentación Económica y Técnica -ESET- para la suscripción de la prorroga No. 1 del contrato No. 520 de 2018 celebrado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y BGP INC. SUCURSAL NUEVA GRANADA, se desarrolla de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013).

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Competencia de la ANH

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos”, y el Decreto 714 de 2012 “Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones”, se contemplan entre otras las siguientes funciones:

1. “Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión”, 2. "Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país" y 3. "Diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales".

Considerando lo anterior, la función de “Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión” es de exclusiva competencia de la ANH, y en el marco de la función asignada es conducente el desarrollo de un procedimiento de selección que conlleve a materializar la misión de la ANH. Y es dentro de esta funcionalidad que se encuadra el desarrollo del objeto descrito en él. Esta fuente jurídica es la base legal que determina la competencia de la ANH para adelantar con miras a desarrollar la activad descrita en el objeto.

Al margen de lo anterior, la competencia de la ANH frente a la realización de los proyectos de conocimiento del subsuelo, también encuentra sustento específico en la Resolución No. 40169 del 9 de febrero de 2015, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, “Por la cual se prorroga la delegación de la función del conocimiento y cartografía geológica del subsuelo”.

Así mismo y frente a la competencia de la Vicepresidencia Técnica de la ANH para

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

adelantar los procesos contractuales como el que nos ocupa, se encuentra la Resolución 636 de agosto 19 de 2015 "Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación" acto administrativo que en su artículo primero delega a los Vicepresidentes de la ANH la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, sin límite de cuantía o especialidad de contratación.

2. DESCRIPCIÓN:

2.1. Principales características del contrato

Contrato	520 de 2018
Nombre del contratista	BGP INC. SUCURSAL NUEVA GRANADA
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE INFORMACIÓN MAGNETOTELÚRICA EN LA CORDILLERA ORIENTAL – SUBPROYECTO 5.
Contrato Principal	

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

CDP No.		51118	
RP No.	136318	Fecha RP	14/09/2018
Fecha de suscripción y perfeccionamiento	14/09/2018	Fecha de inicio	24/09/2018
Plazo de ejecución	Hasta 31 de diciembre de 2018	Fecha de terminación	31 de diciembre de 2018
Valor del contrato	$ 7.240.257.937 Incluido IVA	Forma de pago: 50% Anticipo Pagos mensuales amortizados contra avance a de adquisición y procesamiento. Un pago final del 10% a entrega de informe y datos finales y recibo a satisfacción.	

Estado de la ejecución presupuestal a la fecha de la confección del presente ESET 18/12/2018

ÍTEM	VALOR
Valor Total del Contrato	$ 7.240.257.937
Valor por desembolso	Pagos según por avance
No. de desembolsos realizados a la fecha	Anticipo del 50%

ÍTEM	VALOR
Valor desembolsado a la fecha.	$ 3.620.128.968,5 a Fiduciaria Davivienda

2.2. CAUSA Y JUSTIFICACIÓN EN SENTIDO ESTRICTO DEL OTROSÍ

2.3. Aspectos fácticos

Sobre el estado actual del contrato y la prórroga solicitada por el contratista, como elementos básicos para la suscripción del otrosí.

El día 12 de diciembre de 2018 el contratista mediante radicado 20182110452312 ID 350063 solicita la prórroga del contrato de 45 días argumentando exponiendo lo siguiente:

Que a la fecha de radicación de solicitud el *contratista "ha obtenido información de 396 puntos equivalentes a 118,8 kms en las líneas 7 y 8, que corresponde al 68% del total del programa; además se han registrado 96 puntos adicionales de los m116 propuestos".*

Igualmente, el contratista planeta la "*terminación de la adquisición de campo antes del 31 de diciembre de 2018 Quedando pendiente el procesamiento y la interpretación final".*

Las causas de las demoras en la adquisición obedecieron a:

1. *"Concertación de reuniones con las autoridades locales para socialización del proyecto".*

2. *"Negativas por parte de la comunidad para ejecución del proyecto".*

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

3. *"Demora administrativa con autoridades ambientales como CAS, CAR y PNN, para ingresar a zonas del páramo, parques naturales y distritos de manejo integrado".*

4. *"Dificultad en la concertación de citas con la JAL de diferentes municipios".*

Que, debido a la situación social del país, las comunidades algunas áreas de influencia del subproyecto 5 han impedido la socialización normal del proyecto llegando al punto de no permitir el desarrollo normal de las reuniones como fue el caso de Onzaga – Santander, igualmente, la resistencia a la adquisición de datos magnetotelúricos como en el caso de El Carmen de Chucuri, o la Vereda de Alto Palmar en Viota – Cundinamarca.

Por todo lo anterior, se advierte que debido a los hechos externos sobre los cuales BGP INC. Sucursal Nueva Granada no tiene control ya que se trata de aspectos sociales ajenos a su voluntad y a los cuales sólo se puede oponer a través del diálogo lo cual no ha arrojado el resultado esperado en algunos casos como en Onzaga - Santander, algunas veredas de El Carmen de Chucuri - Santander, o la Vereda de Alto Palmar en Viota – Cundinamarca.

La anterior situación, afecto al proyecto en lo operativo impidiendo que el cronograma propuesto no pueda ser cumplido como se estableció contractualmente, razón por la cual se hace necesario solicitar la ampliación del plazo por un término de 45 días con el fin de contar con el tiempo suficiente para que el contratista pueda finalizar el procesamiento y l interpretación.

2.4. De la ejecución actual del contrato y la propuesta por el contratista

De manera concreta el contratista solicita que se prorrogue el contrato hasta el 15 de febrero de 2018, toda vez que el Contratista ha tenido retrasos en la

etapa de socialización y adquisición en campo por circunstancias asociadas a resistencia social que han obligado a realizar movilizaciones a algunos puntos y ajustar la transecta original conservando el número de estaciones contractuales y el rumbo de la línea original.

La Vicepresidencia Técnica considera que la solicitud realizada por el contratista es válida y considera que al prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2018 la ANH podrá recibir los productos del contrato con las mejores condiciones técnicas.

2.5. Análisis del comportamiento del contratista

Uno de los aspectos que se deben advertir para la realización y suscripción del otrosí No. 1 del contrato 520 de 2018, es el nivel de cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, el cual, a la fecha, se puede aseverar, es satisfactorio pero atrasado por aspectos sociales. Es decir, el contratista ha realizado y viene realizando un adecuado trabajo, cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y con los compromisos adquiridos mediante dicho acuerdo de voluntades.

Lo aseverado se advierte desde el seguimiento y control que ha sido efectuado por parte de la supervisión contractual durante la ejecución.

2.6. Aspectos jurídicos

Causa legal

De conformidad con los presupuestos fácticos enunciados, queda claro que la solicitud de modificación contractual se vislumbra y solicita teniendo como

causa legal subyacente el cumplimiento de las funciones y competencias atribuidas a la ANH por mandato legal, en punto específico de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, numeral 9 así: *"De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."*

En el caso que nos ocupa, se advierte la necesidad de ajustar el plazo de ejecución, de tal forma que la ANH pueda recibir los productos del contrato con las mejores condiciones técnicas; ello, en concreción del principio de planeación como práctica constante de la administración.

Ahora bien, conforme se ha dado la ejecución del contrato, los hechos expuestos por el contratista y que han sido verificados por la supervisión contractual configuran como lo ha señalado el Consejo de Estado: "*…un(os) suceso(s) previsto(s), cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados…" (Consejo de Estado. Concepto Radicación No. 1.952 de 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo).*

Como razonamiento de lo indicado y en alusión nuevamente a la referencia del Consejo de Estado citada, se requiere dentro del escenario contractual hacer *"prima(r) el principio de la permanencia o continuidad del contrato, (en virtud del cual) las partes deben modificar las condiciones de su ejecución, pactando aquellas que permitan llevar a cabo su cumplimiento… entre otras razones por cuanto a partir del momento en que se produzca el hecho imprevisto…., la ejecución del contrato se torna imposible en la forma pactada. La Ley exige que tal hecho afecte gravemente la ejecución del contrato, gravedad que implica que si no se modifica se paraliza, bien porque en la realidad de los hechos no es posible realizar la obra o producir la prestación objeto del*

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

contrato, bien porque hacerlo con las nuevas circunstancias es tan oneroso, que el contratista cae en una imposibilidad económica o financiera."

2.7. Concepto de la supervisión

El concepto a la supervisión concuerda con el contratista en el que los aspectos externos (sociales) han sido determinantes para afectar al proyecto y la imposibilidad del contratista de garantizar la entrega de los productos finales hasta el 31 de diciembre de 2018. Y reafirma los siguientes aspectos antes mencionados:

Demoras con ocasión de la alta resistencia social encontradas sobre las áreas intervenidas en el proyecto.

Demoras administrativas con las autoridades ambientales como CAS, CAR y PNN.

Demoras en la concertación de reuniones con las autoridades locales (alcaldías) para socialización del proyecto.

Dificultad en la concertación de citas con la JAL de los diferentes municipios.

El desempeño del contratista en la etapa de socialización, adquisición y procesamiento hasta ahora realizado ha sido el esperado por la supervisión en representación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita estudiar la autorización de una adición en plazo de 45 días como lo

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

solicita el contratista. La supervisión considera que el tiempo solicitado de 45 días por parte del contratista es aceptable para la terminación del contrato con lo cual la nueva fecha de terminación del contrato seria hasta el 15 de febrero de 2019, sin que esto genere costos adicionales al contrato".

2.8. Del cumplimiento de los mandatos de la gestión fiscal en cuanto a la constitución de la debida reserva presupuestal

En este apartado es básico hacer notar que la ANH en consecuencia de la suscripción de la prórroga contractual inició los procedimientos presupuestales con miras a constituir la respectiva reserva presupuestal, y así, dar cumplimiento a los mandatos normativos presupuestales del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

2.9. De la intangibilidad del objeto contractual

Conforme lo descrito hasta ahora, queda claro que con la modificación del plazo de ejecución que aquí se plantea se mantiene incólume el objeto contractual del acuerdo de voluntades del CTO 520 de 2018.

2.10. Del mutuo acuerdo

Esta decisión de modificación contractual alusiva a su plazo de ejecución, se estructura bajo la concepción de mutuo acuerdo entre las partes, razón por la cual, es resultante de la libertad dispositiva carente de vicios del consentimiento de los contratantes.

2.11. Del mantenimiento del equilibrio contractual y la no generación de mayores valores con ocasión de la suscripción del otrosí

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

La suscripción del otrosí de la prórroga que aquí se justifica se configura dentro de los parámetros de mantenimiento del equilibrio contractual y la misma, no generará mayores valores u otros reconocimientos a cargo de la ANH para con el contratista.

3. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL EN SENTIDO ESTRICTO

3.1.De la no modificación de la estructura obligacional

Las obligaciones generales y específicas del contratista descritas en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato 520 de 2018, mantienen su sustantividad, por tanto, su cumplimiento debe continuarse durante el plazo de ejecución.

3.2.Modificación del plazo de ejecución

Se sugiere modificar la CLÁUSULA CUARTA del contrato 520 de 2018 denominada Término de vigencia y plazo de ejecución, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta 15 de febrero de 2018.

3.3.Del ajuste de las garantías otorgadas dentro del proceso

Como consecuencia de la modificación planteada, se hace necesario el ajuste de la garantía única de cumplimiento otorgada, referido a la vigencia y suficiencia de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como de responsabilidad civil extracontractual. Ello, con el fin de que en la póliza respectiva quede registrada la signatura del otrosí de modificación del plazo de ejecución.

Lo anterior, de conformidad con lo indicado en la CLÁUSULA NOVENA del

Al contestar cite Radicado 20182010275383 Id: 352396
Folios: 11 Fecha: 2018-12-19 7:57:33
Anexos: 1 ARCHIVOS
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

contrato 520 de 2018 y los preceptos del título III del Decreto 1510 de 2013.

4. Perfeccionamiento y ejecución

El acuerdo que se surta como consecuencia de la presente solicitud de modificación del plazo de ejecución se perfeccionará con la suscripción del acuerdo de voluntades por las partes y como requisito para su ejecución se requerirá la aprobación de la modificación de la garantía única de cumplimiento.

Atentamente,



CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA
VICEPRESIDENTE TECNICO
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Revisó: Jenny Foliaco – Componente Jurídico VT
Proyectó: Hugo Hernán Buitrago – Componente Técnico